



Asamblea General

Distr.: general
8 de junio de 2010

Original: español

Consejo de Derechos Humanos

14º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

El Salvador

Adición

**Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas presentadas por el
Estado examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Informe del Estado de El Salvador respecto de las recomendaciones formuladas por los estados en el Examen Periódico Universal (EPU), en el séptimo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (8-19 de febrero de 2010)

1. El Estado de El Salvador expresa su reconocimiento por el interés mostrado por la comunidad internacional en el progreso de los derechos humanos en el país, agradece a los Estados y organizaciones de no gubernamentales, quienes a través de sus representantes participaron en el diálogo interactivo sobre el Informe de El Salvador en el marco del Examen Periódico Universal –EPU-, realizado en febrero pasado y formularon ciento dieciocho recomendaciones, de las cuales setenta y ocho fueron aceptadas y cuarenta de éstas fueron sometidas a un proceso de consulta con las distintas instituciones estatales para su respectivo estudio.

A continuación presento el Informe sobre esas últimas:

2. En relación a la firma y ratificación de importantísimos instrumentos de derechos humanos (**Recomendaciones 1 a la 19, 23 a la 26 y 39**), se expresa la aceptación de las recomendaciones pronunciadas, en consideración a su relevancia para el avance de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador en coherencia con los compromisos del Estado de acatar las pautas establecidas por el derecho internacional de los derechos humanos.

3. No se omite manifestar que para el proceso de ratificación de los diferentes tratados que se recomiendan, el Estado de El Salvador aplicará un proceso interno de consulta multisectorial, con participación de la sociedad civil, a los efectos de deliberar sobre la compatibilidad de cada instrumento Internacional en estudio con las diferentes normas de la Constitución de la República de El Salvador. Dicho proceso será previo a la remisión a la Asamblea Legislativa para las respectivas ratificaciones, lo que aportará mayor riqueza a las discusiones legislativas pertinentes, posibilitándose la generación de condiciones para una eficaz implementación cuando las ratificaciones se produzcan.

4. Sobre el **Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** –conocido como Protocolo CEDAW-, el Estado desea expresar al Honorable Consejo de Derechos Humanos, que con fecha 4 de abril de 2001, el Estado de El Salvador suscribió dicho Protocolo, el cual fue remitido a la Asamblea Legislativa desde abril de ese mismo año. Por ello no es pertinente expresar un rechazo de tal recomendación.

5. No obstante, lo anteriormente expresado, el Estado de El Salvador no oculta al Honorable Consejo que con relación a este Protocolo, internamente se ha producido una fuerte oposición de diversos sectores sobre la ratificación del mismo. Sobre este aspecto, El Salvador desea aclarar que, al igual que en los otros tratados cuya ratificación se recomienda, avanzará en el presente compromiso de conformidad al sistema de competencias establecido por la Constitución de la República de El Salvador, por lo que la Asamblea Legislativa de El Salvador tendrá competencias para decidir sobre la ratificación, previo a estudiar con la seriedad requerida todas las argumentaciones y contraargumentaciones que sobre el Protocolo de la CEDAW se han formulado, para poder tener claridad de las implicaciones de la ratificación.. Como se dijo, este procedimiento deberá aplicarse a los restantes tratados objeto de compromisos en este procedimiento por parte de El Salvador.

6. En cuanto al Protocolo Facultativo al **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, se ha avanzado con la firma de este instrumento en septiembre de 2009, hallándose actualmente en proceso interno para su ratificación.
7. En relación a las recomendaciones vertidas sobre **derechos de la niñez y la adolescencia**, en la actualidad se están realizando las acciones encaminadas a asegurar la designación de los recursos necesarios para garantizar la aplicación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (**Recomendación 20**). Sobre la recomendación de elevar a la edad mínima de 18 años para contraer matrimonio (**Recomendaciones 32 y 33**), se manifiesta que la normativa vigente en materia de familia contempla como uno de los impedimentos para contraer matrimonio, ser menores de 18 años. Asimismo, en cuanto a definir el “matrimonio forzado” como un delito, la legislación interna contempla dentro del tipo penal “trata de personas” la celebración de matrimonio forzado como uno de sus elementos. Sin embargo, el Gobierno se compromete a tomar las medidas para el acatamiento de lo recomendado.
8. En lo que concierne al **derecho a la educación**, específicamente en cuanto a mejorar las condiciones de acceso a la educación secundaria con especial énfasis en las zonas rurales (**Recomendación 32**), existe un compromiso del actual Gobierno para disponer los recursos suficientes para mejorar la calidad de la educación tanto primaria como secundaria a nivel nacional, incluyendo las zonas rurales. En ese sentido, se acepta la recomendación.
9. Sobre lo recomendado en cuanto a erradicar las prácticas y actitudes **discriminatorias en los distintos ámbitos en contra de las mujeres, las personas lesbianas, gays, transgénero y bisexuales (LGTB), así como también en perjuicio de las personas viviendo con VIH-SIDA, (Recomendación 22)**, el Estado ha considerado la aceptación de lo recomendado pues la posición de la actual gestión gubernamental se dirige a la inclusión de los sectores históricamente excluidos y discriminados.
10. Se han iniciado acciones conjuntas con la sociedad civil que se encaminan a eliminar progresivamente la discriminación en contra de los referidos sectores de la población y otros no menos importantes.
11. En mayo del presente año fue creada la Dirección de la Diversidad Sexual, con el objetivo de promover políticas públicas inclusivas a favor de las personas LGTB. Con la misma finalidad de erradicar prácticas y conductas de intolerancia y discriminación en razón de la orientación sexual, también en mayo, fue aprobado por el señor Presidente Constitucional de la República el Decreto Ejecutivo No. 56, que contiene las “Disposiciones para evitar toda forma de discriminación en la Administración Pública, por razones de identidad de género y/o de orientación sexual”. Ello indica el pleno compromiso del Estado de asegurar el respeto y garantía de los derechos humanos de las personas LGTB.
12. Posición similar de aceptación se asume para la propuesta de ratificación del instrumento normativo sobre la eliminación de la discriminación en la esfera de la enseñanza (**Recomendación 39**).
13. Por otra parte se ha decidido aceptar la recomendación relativa a implementar una campaña para el suministro universal de documentos de identidad (**Recomendación 21**), habiéndose iniciado acciones para tal fin.
14. En relación a las recomendaciones sobre la **reducción de la detención preventiva**, así como sobre las **condiciones de la detención y el hacinamiento carcelario (Recomendaciones 28, 30 y 31)**, el Estado decide aceptarlas.
15. Respecto del **derecho a la salud** se acogen las recomendaciones formuladas (**Recomendaciones 34 y 35**), que conciernen al “estudio de la posibilidad” de la consolidación del sistema nacional de salud “incluso a través de asociaciones público-

privadas”; así como a la propuesta de que este sistema se sustente en la equidad y la accesibilidad, así como también que se oriente a la reducción de la tasa de mortalidad materna. Sobre ello nos permitimos exponer que actualmente la Política de Salud 2009-2014 está diseñada para el fortalecimiento integral del sistema nacional de salud a través de la atención eficiente y el acceso con equidad para toda la población. En ese contexto se sitúa la educación y la salud sexual y reproductiva (**Recomendación 36**), atención enfocada especialmente a las mujeres adultas y adolescentes, así como a la prevención de la mortalidad materna.

16. Relacionado a la recomendación (**Recomendación 29**) sobre la investigación del delito con respeto a los derechos humanos de las personas, así como la promoción de procesos judiciales apegados a la ley y a la normativa de los derechos humanos, el Estado considera aceptable lo instado al respecto.

17. Sobre la armonización de la normativa migratoria en relación con los tratados internacionales existentes en la materia, existe la anuencia para acatar lo recomendado (**Recomendación 40**) para el avance de los derechos humanos de las personas migrantes.

18. En lo que se refiere a la continuidad del plan nacional de gestión de tierras (**Recomendación 38**), se ha considerado a bien la aceptación de la recomendación.

19. Nos permitimos expresar que tal como se ha recomendado (**Recomendación 37**) se promoverá la creación del diálogo nacional amplio y participativo, con los distintos sectores sociales y las entidades públicas relacionadas, sobre el derecho de las mujeres a la salud reproductiva y sobre las implicaciones de las leyes restrictivas del aborto.

20. Sobre las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas – planteadas en el año 2007- (**Recomendación 27**), el Estado ha asumido un cambio de posición en relación a los casos de desaparición forzada al haberse reconocido públicamente la existencia de tales prácticas violatorias de los derechos humanos durante el pasado conflicto armado, así como también haber aceptado la participación directa o indirecta de agentes del Estado en las mismas, particularmente de las Fuerzas Armadas y los Cuerpos de la Seguridad Pública. Es así como recientemente se creó la “comisión nacional de reparación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, ocurridas en el contexto del conflicto armado”, entidad interinstitucional que propondrá el contenido del Programa Presidencial de reparación a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos en el contexto del conflicto, el cual se ajustará a los estándares internacionales en materia de reparaciones. Un elemento importante que se ha de resaltar sobre la labor de esta Comisión es la apertura al diálogo y la participación de las organizaciones representantes de las víctimas. Por tanto, el Estado tendrá en consideración las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas, a los efectos de avanzar en aquello que le permite su marco constitucional, para lo cual establecerá los procesos de coordinación necesarios, tanto con relación al referido Grupo de Trabajo como con relación a las organizaciones que representan a las víctimas.

21. Sobre la recomendación relativa al informe sobre El Salvador del Comité contra la Tortura, 2009 (**Recomendación 28**), se expresa que el Estado está en proceso de estudio y consulta de tal informe y sus recomendaciones para su implementación conforme a las competencias de las distintas entidades estatales.

22. El Salvador asume el compromiso de continuar avanzando en la promoción de los derechos humanos y apoya los propósitos del mecanismo del Examen Periódico Universal –EPU-, para que los derechos humanos sean respetados y garantizados en todos los países.